

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-01
	REGISTRO	VERSIÓN 1
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	28/09/2017
		Página: 1 de 27

DEPENDENCIA	PERSONERIA MUNICIPAL DE TOCA
<b>1.0 INFORMACIÓN GENERAL</b>	
<b>CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b>	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN:	18 DE NOVIEMBRE DE 2025
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO ESTATAL PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TOCA
1.4 VALOR DEL PROYECTO:	UN MILLON SEISCIENTOS TRENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.632.156) .
CÓDIGO(S) UNSPSC	8413000000 - 84131500 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
<b>2.0 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>	
2.1 CÓDIGO:	215020909-1.2.1.0.00-20
2.2 NOMBRE:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES -POLIZA DE MANEJO
2.3 FUENTE:	G -100

### I. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Personería Municipal de Toca, determina que para la elección del contratista que desarrollará el siguiente objeto: **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO ESTATAL PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TOCA”** y cuyo valor es de **UN MILLON SEISCIENTOS TRENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.632.156)** incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, el proceso de selección a desarrollar es el de la denominada Invitación Pública de Mínima Cuantía.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección, se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adicionó el numeral 5° del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se efectuará por la modalidad de mínima cuantía.

De igual manera el literal *b* del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece la menor cuantía para las entidades a quienes se aplica el denominado Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (En adelante EGCAP), aplicable a la Personería Municipal de Toca, en virtud de lo dispuesto en el Manual de Contratación. La citada disposición, establece que: *“...b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales...” (...)* *...Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;”*

	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ</b>	<b>ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC</b>	<b>R-SIG-ABS-01</b>
	<b>REGISTRO</b>	<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>28/09/2017</b>
		<b>Página: 2 de 27</b>

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, del denominado EGCAP, aplicable a la Personería Municipal de Toca, en virtud de lo señalado en su Manual de Contratación, establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

## II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Personería Municipal de Toca, goza de autonomía presupuestal y administrativa y por disposición legal, la Personera es la Representante Legal y Ordenadora del Gasto de la Entidad. Por tanto, al tener la administración, manejo y custodia de los recursos de la Personería Municipal, está en la obligación legal de adquirir una Póliza de Manejo Estatal con el fin de garantizar el correcto manejo del presupuesto, tal como lo establece el artículo 203 del Decreto 663 de 1993 por medio del cual se autoriza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

El cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993. Las Contralorías en ejercicio del control fiscal deben velar porque las entidades aseguren los bienes, fondos y valores en cuantía suficiente, so pena de derivar responsabilidad fiscal, en el evento en que exista detrimento al Erario cuando las pólizas no tienen la cobertura suficiente para garantizar su resarcimiento.

El artículo 38 numeral 22 de la Ley 1952 de 2019, consagra que es deber de todo Servidor Público “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”; a su turno, el artículo 68 de dicho código considera como falta relacionada con la moralidad pública “(...)Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.(...)” El numeral 13 del artículo 57 del Código en comento, prescribe como Faltas relacionadas con la hacienda pública, entre otras, la de no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

El Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d) del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

En este contexto normativo, existe la obligación legal de los funcionarios públicos de suscribir los contratos de seguros necesarios, que le permitan el otorgamiento de adecuadas coberturas de los riesgos que se pueden generar en el manejo de los fondos y bienes de las entidades públicas, en aras de su preservación y conservación.

	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ</b>	<b>ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC</b>	<b>R-SIG-ABS-01</b>
	<b>REGISTRO</b>	<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>28/09/2017</b> <b>Página: 3 de 27</b>

Con la contratación de la Póliza de Manejo Estatal para la Personera Municipal en su calidad de ordenadora del gasto, se garantiza la protección de los dineros públicos ejecutados por la Personería Municipal y se evita incurrir en falta disciplinaria o responsabilidad fiscal.

La Personería Municipal de Toca debe cumplir con los parámetros de la Ley y la función encomendada a la Entidad, para ello se cuenta con los recursos económicos en el Presupuesto para la vigencia 2025 y el gasto está contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones que tiene previsto la Personería para la presente vigencia.

Para el cumplimiento de sus funciones, LA PERSONERÍA conforme a la Ley 617 de 2000 tiene como valor máximo de gastos durante cada vigencia el equivalente a ciento cincuenta (150) SMLMV. Cifra que para el año 2025 representa un valor de \$227.760.000, con el incremento de 10 salarios que dispuso la Ley 2422 de 2024 como se sustenta en adelante.

Con la promulgación de la referida Ley 2422 de 2024, que modifica la Ley 617 del 2000, se asignó para las Personerías Municipales de Sexta Categoría un monto de 200 SMLMV; sin embargo, en su artículo 3 de referencia, parágrafo 2, indica que a partir de la vigencia 2025, los municipios de cuarta, quinta y sexta, asignarán anualmente, un aumento gradual de 10 SMLMV hasta llegar al tope de los montos establecidos, es decir, para la vigencia 2025, la Personería de Toca – Boyacá, al tratarse de un Municipio de Sexta Categoría contará con 160 SMLMV conforme dicha normatividad en concordancia con el artículo 37 de la Ley 1551 de 2012.

**III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

El objeto a contratar es **“CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO ESTATAL PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TOCA – BOYACÁ”**.

**- CÓDIGO UNSPSC**

<b>CODIGO UNSPSC</b>	<b>TIPO DE POLIZA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>CONDICIONES TECNICAS</b>
84130000 84131500	SEGURO POLIZA DE MANEJO SECTOR OFICIAL	UNA	Las condiciones técnicas exigidas para esta póliza se encuentran descritas en dicho ítem del presente estudio previo.

**IV. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Para respaldar la contratación, la Personería Municipal de Toca cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 267 de Fecha 29 de octubre de 2025, por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000.00) del rubro: 2120202009-16-121000-20

	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ</b>	<b>ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC</b>	<b>R-SIG-ABS-01</b>
	<b>REGISTRO</b>	<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>28/09/2017</b>
		<b>Página: 4 de 27</b>

SERVICIOS EN GENERAL PERSONERIA – FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN. DEP. PERSONERIA

V. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

**SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL**

**ASEGURADO NOMBRE:** PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCA

**BENEFICIARIO NOMBRE:** PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCA

**CIUDAD:** MUNICIPIO DE TOCA- BOYACÁ

**VIGENCIA:** TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS, INICIO DE VIGENCIA A PARTIR DE LAS 23:59 HORA LOCAL COLOMBIANA DEL DÍA DE PUBLICACION DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA EN EL SECOP

**TOMADOR:** PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCA-BOYACÁ

**AFIANZADO:** LUISA NATALIA OLIVOS LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.643.885 de Tunja.

**ACTIVIDAD ECONOMICA DEL TOMADOR:** Entidad Pública

**PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:** Conforme la Ley 617 del 2000, artículo 10, la Personería Municipal al tratarse de un Municipio de Sexta Categoría, cuenta con un presupuesto anual de 160 SMLMV, aproximadamente la suma de \$227.760.000 conforme con el incremento de 10 SMLMV para un total de 160 SMLMV conforme la Ley 2422 de 2024.

**UBICACIÓN DEL RIESGO ASEGURABLE:** Toca- Boyacá

Se requiere una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que suscriba CONTRATO DE SEGUROS con la Personería Municipal de Toca para que provea la póliza de manejo estatal para la Personera Municipal en su calidad de representante legal y ordenadora del gasto, de acuerdo con los requerimientos descritos en los estudios previos.

Los Documentos del Proceso contractual forman parte de los presentes estudios de conveniencia y oportunidad y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

**OBJETO DEL SEGURO**

Amparar al asegurado con sujeción a las condiciones generales de la póliza, contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad que aconteciere como consecuencia de los conceptos determinados en el ítem de amparos, de acuerdo con su definición legal, en que incurrieran sus empleados, debidamente determinados, y sea cometido durante la vigencia de la póliza.

	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ</b>	<b>ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC</b>	<b>R-SIG-ABS-01</b>
	<b>REGISTRO</b>	<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>28/09/2017</b>
		<b>Página: 5 de 27</b>

## **COBERTURAS OTORGADAS**

### **AMPARO BASICO**

Ampara al organismo contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la Administración Pública o fallos con responsabilidad fiscal, debidamente determinado y sea cometido durante la vigencia de la póliza:

- Cobertura de manejo oficial.
- Delitos contra la administración pública
- Gastos de reconstrucción de cuentas
- Gastos de rendición de cuentas
- Fallos con responsabilidad fiscal
- Cajas menores sublimitado a 10% por evento y 25% por vigencia.

Los límites, sub límites y coberturas ofrecidas hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.

### **EMPLEADO:**

Significa persona natural que presta sus servicios a la ENTIDAD ASEGURADA, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o mediante nombramiento por Decreto o Resolución.

### **CLAUSULAS ADICIONALES**

- Revocación de la póliza a 60 días calendario.
- Designación de ajustador: Según listado de la Aseguradora y de común acuerdo.
- Ampliación del plazo de aviso de siniestro a 10 días
- Amparo automático para cambio de denominación de cargos.
- Cobertura de personal no identificado, sublímite 30% del valor asegurado contratado.
- Conocimiento del riesgo.
- Costos en juicios y honorarios profesionales, sublímite 30% del valor asegurado contratado.
- Empleados temporales y de firmas especializadas hasta por el 80% del valor asegurado.
- Errores y omisiones no intencionales.
- Arbitramento o clausula compromisoria.
- Gastos de defensa, sublímite 50% evento/vigencia.
- Inclusión de condiciones a favor del asegurado.
- Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso.
- Pérdidas causadas por empleados no identificados 60% del valor asegurado contratado
- Anticipo de indemnización del 30% una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la perdida y responsabilidad de la aseguradora a indemnizar
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional.

	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ</b>	<b>ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC</b>	<b>R-SIG-ABS-01</b>
	<b>REGISTRO</b>	<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>28/09/2017</b>
		<b>Página: 6 de 27</b>

### EXCLUSIONES:

Además de las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la póliza, se aplicará las siguientes exclusiones, las cuales aplican a los amparos básicos y adicionales.

- Daños a bienes del asegurado.
- Mermas inherentes a la condición física de los inventarios.
- Disminución, diferencias o faltantes de inventario que se hallen dentro del ajuste histórico de la cuenta de inventarios y no puedan ser imputables a un trabajador determinado.
- Desapariciones o pérdidas que no puedan ser imputables a un trabajador determinado.
- Créditos o beneficios concedidos por el asegurado a cualquiera de los empleados.
- Apropiación de bienes de ilícito comercio.
- Lucro cesante.
- Cualquier delito de los estipulados como amparos incurridos por cualquier empleado ante situaciones de incendio, explosión, o cualquier otro evento estipulado como riesgo no cubierto en las condiciones generales de la póliza.
- Hurto de uso o abuso de confianza cuando no implique apropiación sino uso indebido con perjuicio del asegurado.
- Demás exclusiones estipuladas en las condiciones generales de la póliza.
- Restablecimiento automático de la suma asegurada.

Cualquier delito de los estipulados como amparos incurridos por cualquier empleado ante situaciones de incendio, explosión, o cualquier otro evento estipulado como riesgo no cubierto en las condiciones generales de la póliza.

- Hurto de uso o abuso de confianza cuando no implique apropiación sino uso indebido con perjuicio del asegurado.
- Demás exclusiones estipuladas en las condiciones generales de la póliza.
- Restablecimiento automático de la suma asegurada.

### CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

En caso de siniestro originado en uno o varios de los riesgos amparados, la responsabilidad de la aseguradora no excederá en ningún caso de la suma asegurada por evento y por vigencia indicada en la presente póliza menos el deducible pactado.

Se entiende para la póliza el concepto de limite por evento como la máxima responsabilidad de la compañía por una pérdida o conjunto de pérdidas cubiertas por la póliza, ocurridas durante la vigencia del contrato y que sean provenientes de los actos cometidos por la misma persona o mismo grupo de personas cuando exista identidad de delito criminal, de medio y de resultado.

Prescindiendo del número de años durante los cuales esta póliza tenga vigencia y del monto de las primas pagadas o causadas, la responsabilidad de la aseguradora no será acumulable en valores

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-01
	REGISTRO	VERSIÓN 1
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	28/09/2017
		Página: 7 de 27

asegurados de año en año, o de período en período y en ningún caso excederá los límites establecidos en la póliza, para la vigencia que cubra la ocurrencia de un evento.

El pago de cualquier pérdida por parte de la aseguradora reducirá en el monto pagado el límite de responsabilidad de ésta bajo la póliza.

En caso de delitos continuados cubiertos, se entenderá ocurrido el siniestro en la vigencia de la póliza de seguro en la cual se determine el inicio del mismo, no obstante, si en el momento de ser asumido el riesgo por parte de la Aseguradora, el delito continuado ya comenzó pero el asegurado mediante sus controles internos, o informes de los organismos de control o por cualquier medio posible, no tiene conocimiento del hecho, la Aseguradora será responsable por las pérdidas de las cuales se demuestre que ocurrieron dentro de la vigencia de este seguro, sin exceder el límite asegurado contratado.

**MODALIDAD DE COBERTURA:**

Siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

**CARGOS ASEGURADOS:**

**PERSONERA MUNICIPAL:** LUISA NATALIA OLIVOS LOZANO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.643.885 de Tunja.

**DEDUCIBLES:**

**Amparo Básico:** 10% del valor asegurado, mínimo 1 SMMLV.

**Demás amparos:** 10% del valor asegurado, mínimo 2 SMMLV.

**AMBITO TERRITORIAL:**

- **Jurisdicción y Legislación aplicable:** colombiana.

**CARGO ASEGURADO NOMBRE DEL AFIANZADO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE -TOCA-BOYACÁ**

No.	NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
1	LUISA NATALIA OLIVOS LOZANO	PERSONERA MUNICIPAL	C.C.1.049.643.885 DE TUNJA

**LIMITE BÁSICO ASEGURADO: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)**

**VIGENCIA:** Trescientos sesenta y cinco (365) días, inicio de vigencia a partir de las 23:59 hora local colombiana del día de la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP.

	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ</b>	<b>ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC</b>	<b>R-SIG-ABS-01</b>
	<b>REGISTRO</b>	<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>28/09/2017</b>
		<b>Página: 8 de 27</b>

**SINIESTRALIDAD:** Durante los últimos cinco (5) años, no se ha presentado siniestro alguno ni reclamaciones. Se cuentan con planes internos de control y seguimiento para evitar la ocurrencia de los mismos.

**LUGAR DE TRABAJO:** PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCA - BOYACÁ.

**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD Y PARA RECEPCIONAR FACTURAS:** [personeriatoca@toca-boyaca.gov.co](mailto:personeriatoca@toca-boyaca.gov.co)

**DERECHOS DEL CONTRATISTA:**

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el Contrato.
2. Los demás que establezca la ley.

**VI. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de las obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del ESTUDIO PREVIO y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades objeto del contrato:

1. Conocer y presentar su propuesta con base en las especificaciones establecidas en la invitación pública. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido, así como también con la entrega de los bienes y/o servicios requeridos.
2. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo del contrato.
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto consagrado en la carta de aceptación de la propuesta.
4. Garantizar la calidad del servicio y suministros requeridos por la Personería Municipal de Toca de acuerdo a las cantidades y características contratadas.
5. Desarrollar las actividades establecidas en el estudio previo, invitación y a las que se compromete en la propuesta.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Los precios de la propuesta serán invariables durante el término del contrato.
8. Entregar el pago de los aportes de parafiscales del mes inmediatamente anterior a la suscripción del contrato, la Personería Municipal de Toca, no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ</b>	<b>ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC</b>	<b>R-SIG-ABS-01</b>
	<b>REGISTRO</b>	<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>28/09/2017</b>
		<b>Página: 9 de 27</b>

9. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozcan con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como todos aquellos relacionados con el mismo.

10. El contratista, será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de manera previa para el pago.

11. El contratista estará obligado a reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Personería Municipal de Toca, con el incumplimiento del contratista.

12. Soportar y presentar oportunamente las cuentas de cobro con los documentos exigidos, para los recibos parciales y finales hasta la liquidación del contrato.

13. Atender de manera oportuna los requerimientos realizados por el supervisor para la adecuada ejecución del contrato.

14. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando se haya estipulado dicha suscripción

15. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

#### **6.1 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Colaborar con la Personería Municipal de Toca, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Personería Municipal.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a LA PERSONERIA y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Avisar oportunamente a LA PERSONERIA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
8. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
9. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.

	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ</b>	<b>ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC</b>	<b>R-SIG-ABS-01</b>
	<b>REGISTRO</b>	<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>28/09/2017</b>
		<b>Página: 10 de 27</b>

10. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, Decreto 1076 de 2015, Resolución 40245 de 2016, Ley 55 de 1993, Resolución 1496 de 2018 y demás marco legal aplicable vigente.
11. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Personería Municipal de Toca y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
12. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Personería Municipal de Toca por el incumplimiento del contrato.
15. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
16. Las demás que se asignen por LA PERSONERIA y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

#### **6.2 DERECHOS DEL CONTRATANTE:**

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, lo cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Los demás consagrados en la Ley.

#### **VII. OBLIGACIONES GENERALES DE LA PERSONERIA:**

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.

	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ</b>	<b>ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC</b>	<b>R-SIG-ABS-01</b>
	<b>REGISTRO</b>	<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>28/09/2017</b>
		<b>Página: 11 de 27</b>

9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.
12. Los demás consagrados en la ley

**VIII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO PREVISTA:**

El Presupuesto oficial que se tiene calculado para este contrato es UN MILLON SEISCIENTOS TRENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.632.156), incluidos todos los impuestos de Ley y para esto se tiene el Certificado de Disponibilidad No. 267 de Fecha 29 de octubre de 2025, por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000.00) del rubro: 2120202009-16-121000-20 SERVICIOS EN GENERAL PERSONERIA – FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN. DEP. PERSONERIA. Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

Conforme a lo establecido en el estatuto de rentas del Municipio de Toca- Boyacá, la Secretaría de Hacienda no efectuará descuentos por concepto de impuestos.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Cabe señalar que conforme a lo establecido en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, Todas las pólizas a partir del 1 de octubre de 2020, pasa de ser documento equivalente a Factura de venta, por tanto, no se deberá generar cuenta de cobro por la compañía contratista.

**IX. PLAZO DEL CONTRATO:**

El plazo para la expedición de la póliza será de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP.

**X. FORMA DE PAGO PREVISTA:**

Contra entrega, una vez realizada el acta de liquidación y de recibo final y se ejecute el valor de la disponibilidad presupuestal.

	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ</b>	<b>ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC</b>	<b>R-SIG-ABS-01</b>
	<b>REGISTRO</b>	<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>28/09/2017</b>
		<b>Página: 12 de 27</b>

**XI. CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE Y CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO:**

Los oferentes deberán acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio y el Certificado de Existencia y representación legal vigente expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, expedidos dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Así mismo deberá anexar certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en donde conste que es una Compañía de Seguros autorizada para comercializar seguros y asumir riesgos y en especial que se encuentra autorizada para comercializar en el ramo de pólizas de manejo estatal, para que la Personería pueda verificar la capacidad jurídica del oferente.

La Personería Municipal de Toca verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:

- a. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- d. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Personería Municipal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Personería Municipal consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

**XII. EXPERIENCIA**

Con el objeto de asegurarnos que el contratista que haya de ser seleccionado además de demostrar la idoneidad o de que como empresa o persona jurídica demuestre la afinidad entre su objeto social y el contrato, la Personería Municipal de Toca, requiere que el proponente cumpla con unos requisitos mínimos de experiencia que nos den la seguridad de que conoce este tipo de actividades, su manejo y ejecución, administración, manejo de personal y de suministros para la misma, transporte, movilización, aspectos técnicos y costos, así como también de que tiene un conocimiento mínimo de

	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ</b>	<b>ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC</b>	<b>R-SIG-ABS-01</b>
	<b>REGISTRO</b>	<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>28/09/2017</b>
		<b>Página: 13 de 27</b>

esta región del departamento y del país con contratos de la misma naturaleza que haya ejecutado, lo cual igualmente le facilitará a la Personería Municipal, su verificación y comprobación.

**a. Experiencia específica**

El proponente debe acreditar mínimo dos (2) o más contratos que refieran al suministro de pólizas con entidades públicas y/o privadas que superen el presupuesto oficial. La entidad podrá verificar la información suministrada.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de la certificación de los contratos y/o su respectiva acta de liquidación y/o factura de venta que cumpla requisitos DIAN.

Nota: Dichas certificaciones y/o actas de liquidación deben contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfonos.
- b) Objeto del contrato
- c) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- d) Valor del contrato en pesos a la fecha de terminación del contrato.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo y/o factura de venta que cumpla requisitos DIAN, de tal forma, que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

**XIII. ANÁLISIS DEL SECTOR:**

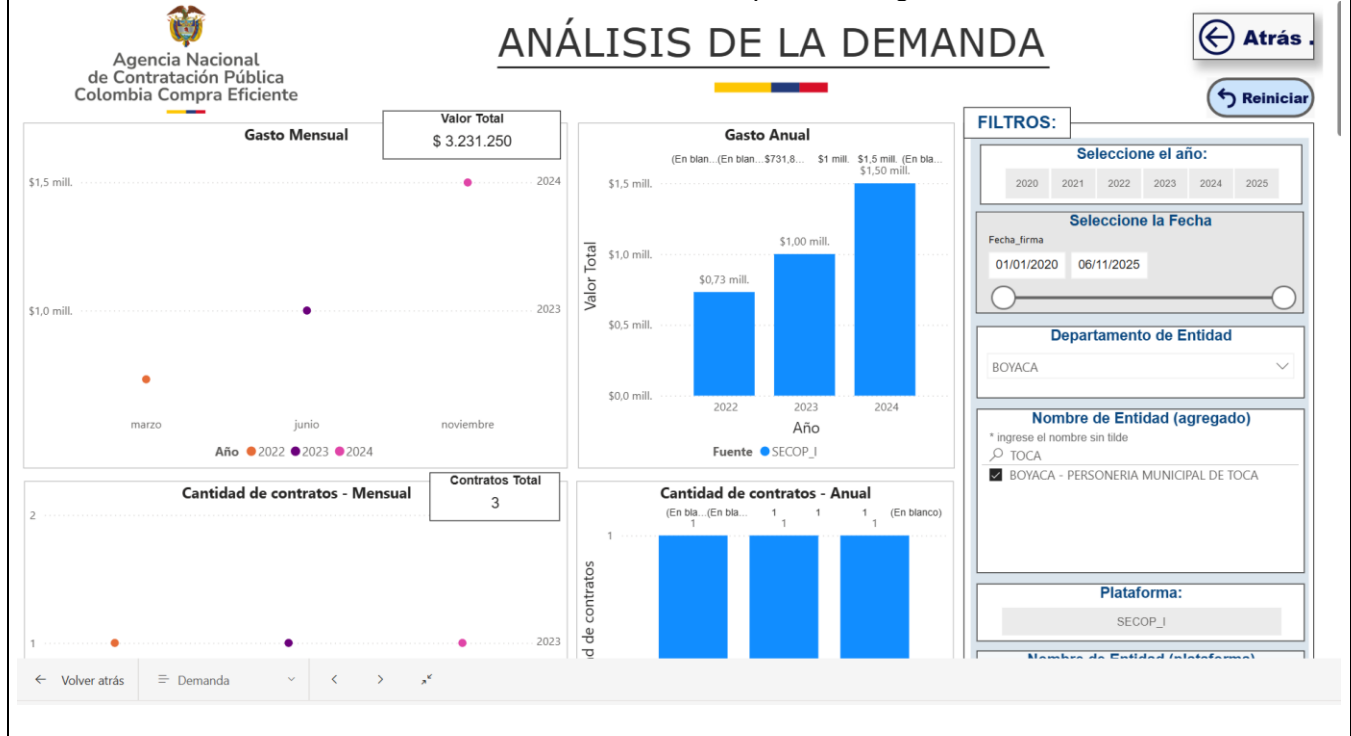
La siguiente es la descripción de la póliza a adquirir y la proyección del valor de la misma:

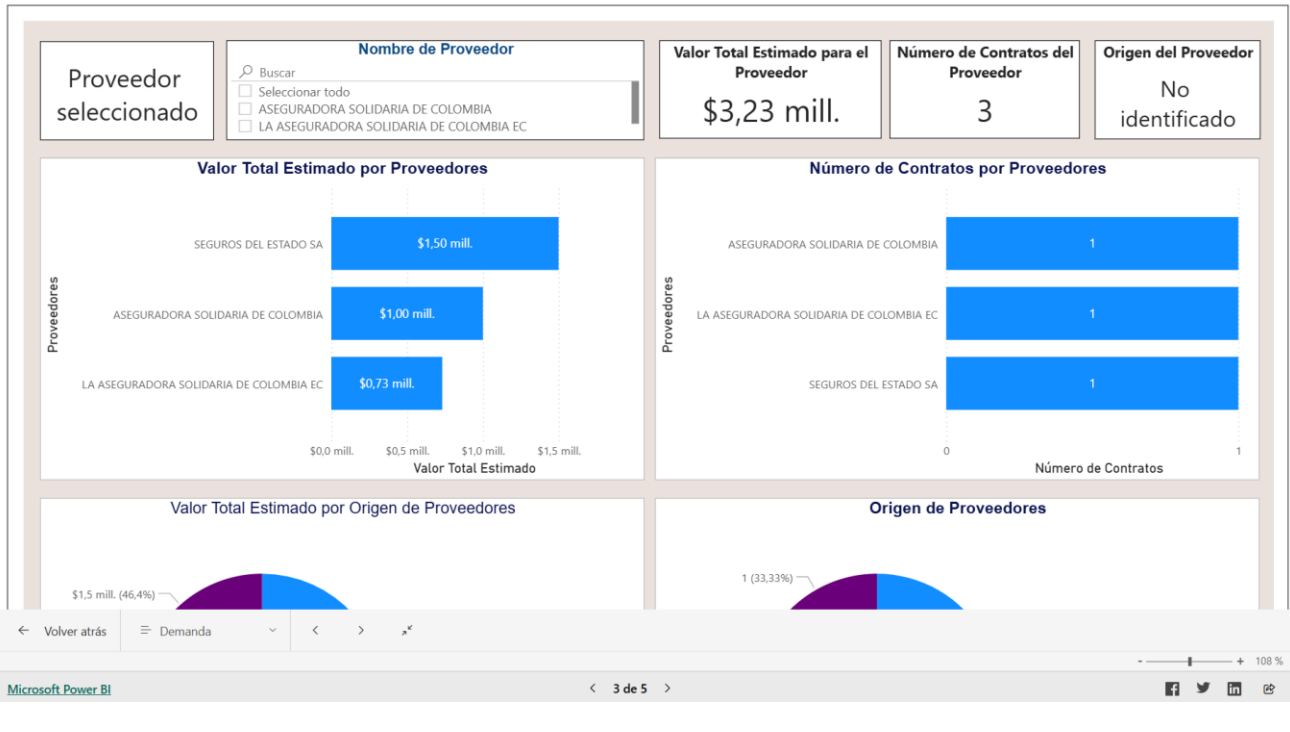
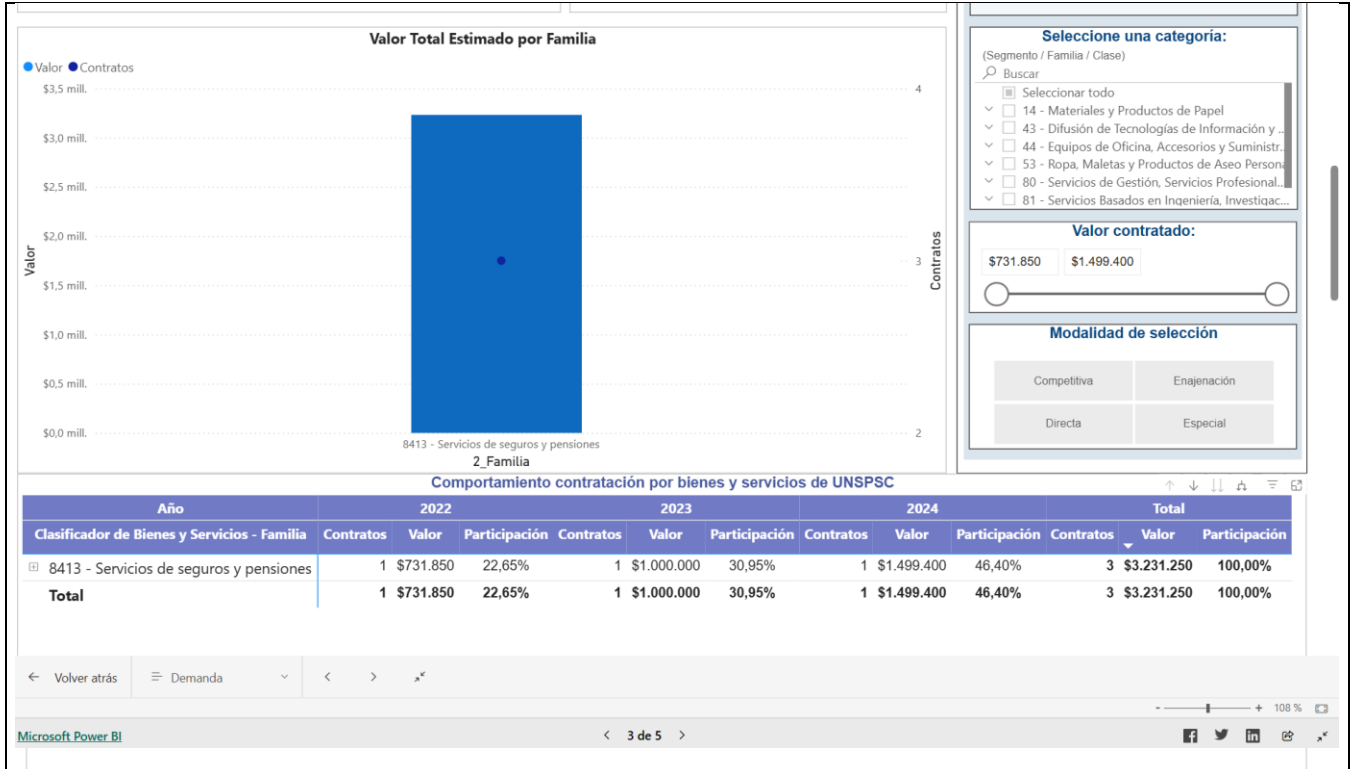
<b>CODIGO UNSPSC</b>	<b>TIPO DE POLIZA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>CONDICIONES TECNICAS</b>
84130000 84131500	SEGURO POLIZA DE MANEJO SECTOR OFICIAL	UNA	Las condiciones técnicas exigidas para esta póliza se encuentran descritas en dicho ítem del presente estudio previo.
<b>VALOR TOTAL</b>		UN MILLON SEISCIENTOS TRENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.632.156) .	

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ</b>	<b>ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC</b>	<b>R-SIG-ABS-01</b>
	<b>REGISTRO</b>	<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>28/09/2017</b>
		<b>Página: 14 de 27</b>

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD. Según el modelo de abastecimiento estratégico, el análisis de la demanda de la Personería de Toca, corresponde al siguiente:






	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ</b>	<b>ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC</b>	<b>R-SIG-ABS-01</b>
	<b>REGISTRO</b>	<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>28/09/2017</b>
		<b>Página: 16 de 27</b>

La siguiente es la relación histórica del costo de la misma póliza adquirida por LA PERSONERÍA en las vigencias 2022, 2023, 2024:

ENTIDAD	No. CONTRATO	VIGENCIA	VALOR
Personería Municipal de Toca	ADQUISICION DE SEGURO POLIZA DE MANEJO SECTOR OFICIAL PARA LA PERSONERA MUNICIPAL DE TOCA-BOYACA	2022	\$ 731,850
Personería Municipal de Toca	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO ESTATAL PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL	2023	\$ 1,000,000
Personería Municipal de Toca	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO ESTATAL PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL VIGENCIA 2024-2025	2024	\$ 1,500,000

**ANÁLISIS DE LA OFERTA:** Según el modelo de abastecimiento estratégico, el análisis de la OFERTA que se presenta es la siguiente:



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

## ANÁLISIS DE LA OFERTA

← Atrás  
↻ Reiniciar

**Gasto Mensual**

Valor Total: \$73.517.617.464

Año: 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025

**Gasto Anual**

Valor Total: \$8.84 mil M, \$13.26 mil M, \$18.01 mil M, \$22.91 mil M, \$29.61 mil M, \$9.89 mil M

Año: 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025

Fuente: SECOP\_I, SECOP\_II

**FILTROS:**

Seleccione el año: 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025

Seleccione la Fecha: Fecha\_firma: 01/01/2020 - 05/11/2025

Seleccione una categoría: (Segmento / Familia / Clase)  
 seguro  
 84 - Servicios Financieros y de Seguros

Filtro de Departamento - Proveedor:  
 Amazonas  
 Antioquia  
 Arauca  
 Atlántico  
 Bolívar  
 Boyacá

Plataforma:

**Cantidad de contratos - Mensual**

Contratos Total: 1.994

Año: 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025

**Cantidad de contratos - Anual**

Cantidad de contratos: 408, 502, 413, 241, 246, 184

Año: 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025

**valor total estimado por proveedor**

Provs\_nombre

EC SOLUCIONES SAS

EC SOLUCIONES S A S

Documento de Proveedor ( Plataforma)

Valor contratado: \$0 - \$2.640.000.000

Modalidad de selección: Competitiva, Enajenación, Directa, Especial

**Valor Total Estimado por Proveedor**

Proveedor

**Número de Contratos por Proveedor**

Proveedor

**Cantidad de Contratos con proveedores**

**Valor de Contratos con proveedores**

**Valor Total Estimado por Modalidad de Selección**

	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ</b>	<b>ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC</b>	<b>R-SIG-ABS-01</b>
	<b>REGISTRO</b>	<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>28/09/2017</b>
		<b>Página: 18 de 27</b>

## COTIZACIONES

La Personería Municipal como parte del Análisis o Estudio de Mercado, ofició o solicitó a varias aseguradoras, las cotizaciones necesarias en aras de establecer el valor aproximado.

Pese a las solicitudes, recibimos únicamente dos (02) cotizaciones, con las cuales, se establece un valor promedio para la presente Convocatoria:

COTIZACIÓN No. 1 – SEGUROS DEL ESTADO	COTIZACIÓN 2 – LA EQUIDAD SEGUROS	VALOR PROMEDIO
\$1.638.106	\$1.626.206	\$1.632.156

Considerando que el rubro de la Personería Municipal cuenta con la suficiente Disponibilidad, se proyectará establecer el presupuesto con el valor promedio de las cotizaciones previas.

### ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES ESTE SERVICIO?

A continuación, se presenta el análisis histórico de los contratos efectuados a partir de la información consultada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y contratación a la vista:

ENTIDAD	No. CONTRATO	VIGENCIA	VALOR
Personería Municipal de Chivata	INVITACIÓN A PARTICIPAR No. PMCH- MC-001	2023	\$913.000
Personería Municipal de Sora	MC-01-2024	2024	\$931.850
Personería Municipal de Ventaquemada	PMV-MC-01-2024	2024	\$799.350
Personería Municipal de Samacá	PS-PMC-01-2024	2024	\$ 1,033,047
Personería Municipal de Sora	PMS-PMC-01-2025	2025	\$969.850
Personería Municipal de Samacá	No. PS-PMC-01-2025	2025	\$1.200.000
Personería Municipal de Ventaquemada	PMV-MC-04-2025	2025	\$741.333

La justificación del valor estimado de la póliza a contratar es la siguiente:

Con anterioridad se efectuaron estudios de precios de los contratos de las vigencias anteriores suscritos por Personerías Municipales de sexta categoría, cuyo objeto fue similar al que se pretende contratar en esta oportunidad, así mismo se realizó un análisis de procesos en el SECOP, se solicitó cotización a las Aseguradoras sobre el mismo tipo de pólizas, manteniendo el mismo cargo asegurado y el mismo valor asegurado, notando que no se ha presentado mayor variación en los valores cancelados por concepto de valores de las primas con respecto a los años anteriores, esto dentro del

	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ</b>	<b>ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC</b>	<b>R-SIG-ABS-01</b>
	<b>REGISTRO</b>	<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>28/09/2017</b>
		<b>Página: 19 de 27</b>

mercado de oferta y demanda del cual son discrecionales las Aseguradoras de establecer el precio, dependiendo del comportamiento de siniestralidad del ramo y de las políticas de mercado de cada una.

Se deja constancia que, al efectuar el estudio de sector, se tendrá en cuenta el valor de los aportes al SSSI a cargo del contratista, teniendo en cuenta el ingreso base de cotización de acuerdo con el tipo de contrato y las tarifas aplicables a este.

#### **XIV. GARANTIAS**

La Personería Municipal de Toca no está obligada a exigir garantías en este proceso de contratación por ser de Mínima Cuantía, según lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015. La Personería Municipal no exigirá las garantías como requisito para la legalización y ejecución del contrato, teniendo en cuenta que se valoraron los posibles eventos que alterarían la ejecución del contrato; el equilibrio económico del contrato; la eficacia del proceso de contratación, llegando a la conclusión que no es necesaria la exigencia de garantías en este proceso de contratación.

#### **XV. CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se seleccionará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.

#### **FACTORES DE DESEMPATE**

Con fundamento en lo establecido por el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en caso de existir empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

#### **REQUISITOS HABILITANTES**

La Entidad verificará los requisitos mínimos habilitantes, únicamente respecto del oferente que haya ofertado el precio total más bajo. En caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio total, previa verificación de sus calidades habilitantes.

En caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio total y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

#### **REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE**

VERIFICACIÓN JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HÁBIL O NO HÁBIL

#### **DOCUMENTOS HABILITANTES**

	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ</b>	<b>ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC</b>	<b>R-SIG-ABS-01</b>
	<b>REGISTRO</b>	<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>28/09/2017</b>
		<b>Página: 20 de 27</b>

Las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, y los consorcios o uniones temporales, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar lo siguiente:

1. Anexo A o formato A – Presentación Oferta.
2. Para personas jurídicas allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la Entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado: con este documento se verificará:
  - Que su objeto social o su actividad económica registrada les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación, deben ser coherentes con la actividad registrada en el RUT y el Registro Mercantil. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal deberá cumplir el requisito para la actividad que va a asumir dentro de la propuesta.
  - La calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, deberá estar facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en el que el mismo le sea adjudicado. En caso de tener alguna limitación en razón de la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de socios o directiva, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos. Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.
  - Que la persona jurídica tenga desde su creación un trayecto mínimo de seis (6) meses y su duración no sea inferior a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. En caso de ofertas conjuntas, los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir con este requisito.
3. Para personas naturales se allegará copia de la cédula de ciudadanía y registro mercantil vigente.
4. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia en donde conste que es una Compañía de Seguros autorizada para comercializar seguros y asumir riesgos, en especial, que se encuentra autorizada para comercializar ramos de pólizas.
5. Para personas naturales y jurídicas declarar bajo juramento si están o no incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con la Personería Municipal, además allegara esta misma manifestación en el anexo 1 de la propuesta (carta de presentación de la oferta). En caso de personas jurídicas dicha manifestación deberá hacerse por parte de la persona jurídica y del representante legal en su condición de persona natural.
6. Que verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la Republica, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.
7. Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona

	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ</b>	<b>ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC</b>	<b>R-SIG-ABS-01</b>
	<b>REGISTRO</b>	<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>28/09/2017</b>
		<b>Página: 21 de 27</b>

natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.

8. Certificado de antecedentes Penales y/o judiciales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.
9. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, de conformidad con lo señalado en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, numeral 4.
10. Certificado de Antecedentes de Registro de Deudores Morosos Alimentarios REDAM, para persona natural o representante legal de la persona jurídica; con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre inscrito como deudor alimentario en el Registro.
11. Los proponentes colombianos deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, y que estén inscritos en actividades relacionadas con el objeto del contrato. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.
12. Documento de conformación del consorcio o unión temporal. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º de la ley 80 de 1993.
13. Para efectos de facturación los integrantes del consorcio o unión temporal deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, manifestación que debe quedar expresa en el documento de constitución.
14. Allegar soporte de la planilla de pagos de seguridad social integral en casos de personas naturales o Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados, donde conste el estado de afiliación al sistema de seguridad social integral en condición de cotizante en estado activo. De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.
15. Copia del Documento de Identidad del Representante Legal y/o Oferente.
16. La propuesta no podrá ser complementada después de haber sido entregada y la ausencia de documentos que acrediten la condición de experiencia no será subsanable.

**XVI. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ</b>	<b>ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC</b>	<b>R-SIG-ABS-01</b>
	<b>REGISTRO</b>	<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>28/09/2017</b>
		<b>Página: 22 de 27</b>

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la Personería Municipal de Toca, ubicada en la calle 5ª No. 7-38 Piso 2- edificio municipal y el domicilio contractual es el Municipio de Toca-Boyacá.

**XVII. SUPERVISIÓN Y CONTROL:**

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Personera Municipal LUISA NATALIA OLIVOS LOZANO, identificada con C.C. No. 1049643885 de Tunja, quien cumplirá las funciones especificadas en el contrato. Para estos efectos la supervisora estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y/o complementarias.

**XVIII. EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL**

Dispone el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar LA PERSONERÍA, está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Sin embargo, para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que pueda imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado (C. fr. Artículo 355 superior).

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con autorización previa de la SFC. Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la SFC.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia, para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

**XIX. VEEDURIAS**

	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ</b>	<b>ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC</b>	<b>R-SIG-ABS-01</b>
	<b>REGISTRO</b>	<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>28/09/2017</b> <b>Página: 23 de 27</b>

Por último, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación. De igual manera, se invita a la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, ejerzan supervisión, control y seguimiento al proceso de contratación, en aras de garantizar el principio de transparencia que rodea las actuaciones públicas.

## XX. ANEXOS

Constituyen parte integral de los presentes estudios y documentos previos los documentos que se indican a continuación:

- ❖ Formato No. 1 – Carta de presentación de la oferta.
- ❖ Formato No. 2 – Propuesta económica.
- ❖ Formato No. 3 – Declaración Juramentada de que cuenta con capacidad para contratar.
- ❖ Formato No. 4 - Pacto de Integridad
- ❖ Invitación pública.
- ❖ Certificado de disponibilidad presupuestal.

## XXI. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTINCIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, en la etapa de publicación, en los estudios previos y en la invitación pública, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva, en la respectiva audiencia pública prevista para el evento.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual es necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

### SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN RIESGO
---	-------	--------	-------	------	-------------	-------------------------------	--------------	---------	-------------------

	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ</b>			<b>ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS</b>				
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC</b>			<b>R-SIG-ABS-01</b>				
	<b>REGISTRO</b>			<b>VERSIÓN 1</b>				
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>			<b>28/09/2017</b>				
						<b>Página: 24 de 27</b>		

1	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	Operacional	Incapacidad de futuro contratista de cumplir con lo incluido en su oferta	Incumplimiento o parcial del objeto contractual	Raro	Mayor	7
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	Operacional	Incapacidad de futuro contratista de cumplir con lo incluido en su oferta	Falta de experiencia del contratista	Raro	Mayor	7
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	operacional	Incumplimiento del contratista al llevar acabo el objeto del contrato	Demoras en la ejecución del contrato Inestabilidad en el avance del proyecto	Improbable	mayor	6
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución del objeto contractual	Raro	insignificante	2
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Incumplimiento en la calidad de los productos con las especificaciones establecidas por la Personería Municipal de Toca	Impacto negativo en el cumplimiento del logro del objeto contractual y en consecuencia sobre la imagen de la entidad	Probable	mayor	6
6	GENERAL	INTERNO/EXTERNO	EJECUCIÓN	regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas o retribuciones	Inestabilidad en el avance del proyecto Suspensión y demoras prolongadas	Probable	menor	6

	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ</b>			<b>ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS</b>		
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC</b>			<b>R-SIG-ABS-01</b>		
	<b>REGISTRO</b>			<b>VERSIÓN 1</b>		
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>			<b>28/09/2017</b>		
						<b>Página: 25 de 27</b>

						Liquidación unilateral por incumplimiento			
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	Tecnológico	fallas en el sistema de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	Inestabilidad en el avance del contrato	Posible	mayor	7
						Suspensión y demoras prolongadas			
						Perdida de la información			

**EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE ESTABLECE LA SIGUIENTE FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO**

CATEGORÍA	RESPONSABLE	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA		
Riesgo bajo	Contratista	Incluir dentro del Instrumento de contratación la cláusula penal	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Personería Municipal
Riesgo bajo	Contratante	Incluir en la invitación como requisito la ejecución de contratos similares al del objeto contractual	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Personería Municipal
Riesgo alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Auxiliar Administrativo Personería Municipal
Riesgo bajo	Contratante	Elaborar estudios previos donde se identifique la necesidad y la forma en que se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	No	Personería Municipal
Alto	Contratista	Realizar un análisis riguroso del cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.  Verificar la calidad del de los bienes a entregar por el contratista	Probable	Menor	2	Riesgo bajo	Si	Personería Municipal

	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ</b>	<b>ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC</b>	<b>R-SIG-ABS-01</b>
	<b>REGISTRO</b>	<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>28/09/2017</b>
		<b>Página: 26 de 27</b>

Alto	Contratista/contratante	contratista se compromete a pagar los impuestos/	Probable	Menor	6	Riesgo alto	No	Contratista cuando es externo
Alto	Contratante	Asumir los costos para garantizar el servicio	Posible	Medio	5	Riesgo medio	No	Contratante

### SEGUIMIENTO A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO

N	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PRIORIDAD
1	FECHA EN LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	antes de la finalización del proceso de contratación	VERIFICACIÓN DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
2	FECHA EN LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	antes de la finalización del proceso de contratación	VERIFICACIÓN DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
3	FECHA EN QUE SE MATERIALIZA EL RIESGO	antes de la finalización del contrato	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DIARIA
4	FECHA DE REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	antes de la finalización del proceso de contratación	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESPECTO AL PROYECTO	DIARIA
5	FECHA DE LA FORMALIZACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	antes de la finalización del proceso de contratación	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESPECTO AL PROYECTO	DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
6	FECHA EN LA CUAL SE MATERIALIZA EL RIESGO	antes de finalización del contrato	CUANDO ES EXTERNO EL MOMENTO DE RADICAR LAS CUENTAS/ CUANDO ES INTERNO EN EL MOMENTO DE REVISIÓN DE DECRETOS QUE REGLAMENTAN IMPUESTOS	EXTERNO CADA VEZ QUE SE PASEN ACTAS PARCIALES
7	FECHA EN LA CUAL SE MATERIALIZA EL RIESGO	antes de finalización del contrato	INFORMACIÓN DE AVANCE DEL CONTRATISTA	DIARIA

**Riesgo previsible:** Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

	PERSONERÍA MUNICIPAL TOCA - BOYACÁ	ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - SGC	R-SIG-ABS-01
	REGISTRO	VERSIÓN 1
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	28/09/2017
		Página: 27 de 27

**Riesgo imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

**Tipificación del riesgo:** Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

**Asignación del riesgo:** Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

**Calificación del Riesgo:** Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar

Fecha de elaboración 18/11/2025

ORIGINAL FIRMADO  
**LUISA NATALIA OLIVOIS LOZANO**  
 Personera Municipal